

EVENTO RELEVANTE

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, causahabiente final y universal de J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria), como fiduciario del Fideicomiso Número F/00347 de fecha 23 de mayo de 2006 (el "Emisor"), en relación con la emisión de 7,251,794 (siete millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cuatro) certificados bursátiles identificados con la clave de pizarra "ICVCB 06U", emitidos por el Emisor con fecha 26 de mayo de 2006, e inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores bajo el número 2437-4.15-2006-022-01 (los "Certificados Bursátiles"), informamos que:

- (i) con fundamento en el apartado 9 bis del título que documenta los Certificados Bursátiles (el "Título"), el Emisor tiene la intención de realizar el pago anticipado de la totalidad del saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, junto con los intereses devengados y no pagados a esa fecha, precisamente el 24 de julio de 2023 (la "Fecha de Pago Anticipado");
- (ii) se encuentra en proceso de obtener autorización de la CNBV para llevar a cabo una oferta pública de certificados bursátiles por un monto de hasta 468,275,400 (Cuatrocientas sesenta y ocho millones doscientas setenta y cinco mil cuatrocientas) UDIs (la "Emisión 2023");
- (iii) la totalidad de los recursos que, en su caso, se obtengan de la colocación de los certificados bursátiles que sean objeto de la Emisión 2023, se destinarán al pago anticipado de la totalidad de las cantidades adeudadas en términos de los Certificados Bursátiles; y
- (iv) el pago total anticipado voluntario de principal e intereses devengados y no pagados al amparo de los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que el Emisor efectivamente coloque y liquide, en o antes de la Fecha de Pago Anticipado, los certificados bursátiles que sean objeto de la Emisión 2023.

El precio de amortización anticipada (el "Precio de Amortización Anticipada") que deberá pagar el Emisor será el que resulte mayor entre (i) el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, mismo que incluye el monto de principal, los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a dicho momento, así como cualquier pago programado de principal, en caso de coincidir la Fecha de Amortización Anticipada con una Fecha de Pago de Intereses o una Fecha de Pago de Principal, o (ii) el precio limpio de los Certificados Bursátiles calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 días naturales previos a la fecha que ocurra 3 (tres) Días Hábiles antes de la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada.